

Destinando el producto íntegro de los predios rústicos, urbanos y de la patente industrial, por cobrar en la provincia de Ica hasta el año 1934, para obras públicas en ese Departamento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley que sigue:

Artículo 1º.—El producto íntegro de los predios rústicos, urbanos y de la patente industrial, por cobrar en la provincia de Ica hasta el año 1934, será remitido a la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento Matriz, a la cuenta que sedenominará "Obras Públicas de Ica."

Artículo 2º.—El Concejo Provincial de Ica, de acuerdo con el Ministerio de Fomento, invertirá estos fondos en obras públicas conmemorativas del Tricentenario de Ica.

Artículo 3º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir estampillas conmemorativas del Tricentenario de Ica, que circularán en la República como sobre-tasa voluntaria.

Artículo 4º.—El Poder Ejecutivo remitirá la emisión íntegra de estampillas al Concejo Provincial de Ica, para su venta. El producto íntegro de la emisión se dedicará a las obras de saneamiento de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES

A. Solís y Muro.